

Referencia:	<b>2020/1081C</b>
Procedimiento:	<b>Licencias ambientales</b>
Interesado:	<b>THE TALENT 4 BUSINESS SL , FERNANDO ALFONSO LLORENS, CARMEN CEBRIA BENLLOCH, MANUEL CEBRIA BENLLOCH, ENRIQUE CEBRIA BENLLOCH</b>
Representante:	<b>VICTOR JOSE CABRELLES SANCHO</b>
<b>URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS</b>	

**José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

**16. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.**

**Expediente: 2020/1081C.**

**LICENCIA AMBIENTAL DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SITUADO EN C/ BENIEU Nº 9 DE BURJASSOT, TITULAR THE TALENT 4 BUSINESS, SL**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de THE TALENT 4 BUSINESS, SL sobre licencia ambiental para establecer la actividad de CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, con emplazamiento en C/ BENIEU Nº 9 DE BURJASSOT.

En relación con el asunto de referencia, la Ponencia Técnica Municipal, formada por el Ingeniero Municipal Vicente Ernesto Canós Peirats, la Arquitecta Municipal Ana Marín Sánchez y la Técnico Jurídico M<sup>a</sup> Teresa Monzonís Gálvez, con fecha 3 de julio de 2020, han emitido el siguiente dictamen ambiental:

**“DICTAMEN AMBIENTAL**

En relación con el asunto de referencia, sobre licencia ambiental de un centro de educación infantil y primaria, situado en C/ Benieu nº 9 de Burjassot, cuyo titular es The Talent 4 Business SL, la Ponencia Técnica Municipal, tras la revisión de la documentación técnica firmada por el arquitecto José Enrique Cabrelles Comes, Col. 02271 del COACV, con fechas de registro de 6 de febrero de 2020, 5 de marzo de 2020, 2 de abril de 2020, 3 de abril de 2020, 16 de abril de 2020, 20 de mayo de 2020, 2 de junio de 2020 y 5 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana, se emite el siguiente dictamen ambiental:

1. El establecimiento dispone de certificado de compatibilidad urbanística para centro de educación infantil y primaria, expediente 2020/3561Q.
2. La actividad de uso docente que se pretende instalar, al disponer de más de 5.000 m2 de superficie construida, y de acuerdo con el Anexo II de la Ley 6/2014, queda sometida a licencia ambiental, por estar incluida en el siguiente epígrafe:

*13.2.5 Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea superior a 5.000 metros cuadrados.*

3. En la tramitación del expediente se han realizado los siguientes trámites:
  - a. Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
  - b. Sometido a información pública del 3 de abril de 2020 al 26 de junio de 2020.
  - c. Notificado a vecinos inmediatos.
4. No se han presentado alegaciones al proyecto.
5. Se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado. En particular se consideran suficientes las medias correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad, aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento municipal, así como los relativos a incendios y seguridad.
6. En cuanto a los aspectos ambientales relativos a:
  - a. Ruido y vibraciones. Se respetan los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y condicionamientos del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, que desarrolla dicha ley.
  - b. Contaminación atmosférica. Se deberán cumplir los límites de emisión previstos en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
7. En cuanto a los aspectos relativos a seguridad:
  - a. Incendios: se cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, y lo indicado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por RD 513/2017.
  - b. Seguridad en el trabajo: se deberá cumplir el RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y RD 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - c. Accesibilidad: se cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, y lo indicado en el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la accesibilidad en la edificación y espacios públicos .
  - d. Legionelosis: se deberá presentar declaración sobre la existencia o no de equipos de riesgo en relación con la legionelosis, en cumplimiento del Decreto 173/2000 y el Decreto 865/2003, de 4 de julio, por los que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
8. La actividad no está sujeta a evaluación de impacto ambiental.
9. La actividad no está sujeta de Declaración de Interés Comunitario.
10. La actividad no está sujeta al RD 1254/1999 sobre riesgos inherentes a accidentes graves en lo que intervengan sustancias peligrosas.
11. La actividad no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
12. La actividad no se encuentra sujeta a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por lo que se considera que no dispone de espacios de uso pública concurrencia.
13. La actividad no está incluida en el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana (Decreto 32/2014), ni en el catálogo del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.
14. Se ha solicitado la correspondiente licencia de obra del edificio, expediente 2020/214D, habiéndose informado favorablemente.
15. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado final de obra.
- b) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 6/2014, contemplando el cumplimiento de los siguientes condicionantes:
- i. No transmitirá niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
  - ii. Se garantizarán las condiciones de solidez de las estructuras de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
  - iii. Se garantizarán las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
  - iv. Se garantizará el comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, y el funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como la accesibilidad de los medios de auxilio externos, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
  - v. Se garantizarán las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
- c) Auditoría acústica de inicio de actividad.
- d) Certificado emitido por Organismo de Control Autorizado de la instalación eléctrica de baja tensión.
- e) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendio.
- f) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de las instalaciones térmicas.
- g) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de la instalación eléctrica de baja tensión.
- h) Certificado de eficiencia energética del edificio.
- i) Programa de mantenimiento frente a la legionelosis.
- j) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
- k) Registros en el Servicio Territorial de Industria de las instalaciones.
- l) Certificados de reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.
- m) Certificado de homologación de resistencia al fuego de las puertas instaladas.
- n) Certificado de ignifugación de la estructura metálica.
- o) Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.
- p) Certificado resistencia al deslizamiento de los suelos instalados.
- q) Certificado de elementos vidriados.
- r) Autorización de Consellería de Educación como centro docente no universitario.
- s) Aquellos documentos indicados en la licencia de obras correspondiente.

Trasladado con fecha, al interesado, el Dictamen Ambiental

De conformidad con lo dispuesto en el art.59 de la Ley 6/2014 de 25 de julio del Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, con fecha 03-07-2020 e da traslado al interesado del Dictamen Ambiental, concediéndole trámite de audiencia para que en plazo de diez días e formulen las alegaciones y/o se aporte la documentación complementaria que estime conveniente.

El interesado, mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento número 2020011432 de fecha 03-07-2020, manifiesta su conformidad al dictamen ambiental.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Conceder la licencia ambiental solicitada por THE TALENT 4 BUSINESS, SL para establecer la actividad de CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, con emplazamiento en C/ BENIEU N° 9 DE BURJASSOT.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 15 del Dictamen Ambiental transcrito en el presente acuerdo.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo en legal forma.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno